



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada por la C. [REDACTED], el diecinueve de mayo del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00076/ISSEMYM/AD/2015, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) *Lugar y fecha.*

Toluca de Lerdo, Estado de México a 22 de mayo de 2015.

b) *Nombre del solicitante.*

C. [REDACTED]

c) *Información solicitada.*

Descripción clara y precisa de los datos personales a los que desea tener el acceso.

“Me piden para reclamación del seguro lo siguiente: 1) Resumen clínico en el cual se indique la fecha exacta en la cual me presenté a la clínica por primera vez con los signos y síntomas relacionados con mi padecimiento actual. En formato hospitalario membretado con nombre, firma y cédula profesional del médico tratante. 2) Copia certificada del Informe histopatológico, en papel membretado con nombre firma y cédula del médico que diagnostica. 3) Copias certificadas de las cédulas profesionales de los médicos tratantes y del médico que hace el estudio de histopatología. Lo solicito por este medio porque en ISSEMYM se niegan a dar el número de cédula profesional de los médicos tratantes, y la documentación que expiden no cuenta con los elementos solicitados (firma original, membrete hospitalario, nombre COMPLETO y cédula profesional de los médicos tratantes.” (SIC)

Sin archivo adjunto.

d) *Requerimiento para que la solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el acceso a la información que: “II. I a información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria”, existe la obligación por parte de este organismo auxiliar de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciéndolo valer por sí mismo o por medio de su representante legal.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS 1/3



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

En este sentido referente a los numerales 1 y 2 de su solicitud “...1) *Resumen clínico en el cual se indique la fecha exacta en la cual me presenté a la clínica por primera vez con los signos y síntomas relacionados con mi padecimiento actual. En formato hospitalario membretado con nombre, firma y cedula profesional del médico tratante.* 2) *Copia certificada del Informe histopatológico, en papel membretado con nombre firma y cédula del médico que diagnostica...*” (SIC); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 34 y 35 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como el artículo 24 fracción I y 55 fracciones II y V de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se solicita a la particular presente ante la Unidad de Información el documento a través del cual acredite su personalidad como titular de la información requerida*, mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite su personalidad; así mismo, es necesario precise si lo que requiere es su expediente clínico, indicando la unidad médica y su clave ISSEMyM, con la finalidad de iniciar y facilitar la búsqueda en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

No obstante, si lo que requiere es un resumen clínico, éste lo deberá solicitar por escrito directamente en la unidad médica en la que fue atendida, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012.

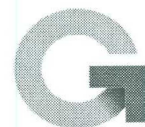
Es importante señalar, que podrá complementar la solicitud de acceso a datos personales a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX; sin embargo, una vez que sean desahogados los requerimientos anteriormente mencionados, y de encontrarse la información solicitada en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, cuando la Unidad de Información le notifique la disponibilidad de su información, considerando que señala en su solicitud de información como modalidad de entrega: “Copias certificadas” (con costo), **y debido a que la información solicitada se vincula con datos personales, considerados como confidenciales y de acceso exclusivo a quienes acrediten ser sus titulares o sus representantes**; deberá presentarse con su identificación oficial vigente con fotografía, ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Así mismo, respecto a “...3) *Copias certificadas de las cédulas profesionales de los médicos tratantes y del médico que hace el estudio de histopatología...*” (SIC); de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Servicios de Salud, se informa a la particular que en el expediente clínico se encuentran los nombres de los médicos que le han brindado atención médica y el número de sus cédulas profesionales, las cuales podrá consultar en la siguiente dirección electrónica de la Secretaría de Educación Pública Federal:

<http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/indexAvanzada.action>

Finalmente, para cualquier duda o aclaración respecto al presente acuerdo, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (01722) 2261900 extensiones 1151 y 1177.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS 2/3



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

- e) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como los artículos 55 y 56 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México*, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es necesario que complemente la solicitud de acceso a datos personales, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que la acredite como titular de la información solicitada, especificando si lo que requiere es su expediente clínico; así mismo es necesario indique la unidad médica y su clave ISSEMyM.

- f) Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

Con fundamento en los artículos 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México*, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se informa a la particular que podrá desahogar los requerimientos ordenados en un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación.

- g) Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercibe en términos del artículo 59 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México*, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que en caso de no desahogar los requerimientos respectivos, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. 00076/ISSEMYM/AD/2015
ARGD/KACM/CRMR

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS 3/3